

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2058/1973, de 11 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Aurelio Cortecero y Martínez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Aurelio Cortecero y Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

DECRETO 2059/1973, de 18 de agosto, por el que se concede la Medalla del Ejército al Capitán de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Galera Sánchez-Serrano, fallecido en acto de servicio.

En consideración a las sobresalientes virtudes militares y profesionales que concurren en el historial del Capitán de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don José Galera Sánchez-Serrano, y a las especiales circunstancias del acto de servicio en que perdió su vida, visto el informe favorable del Consejo Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en concederle la Medalla del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2060/1973, de 26 de julio, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación un solar de 7.500 metros cuadrados, sito en la calle de Julián Camarillo, número 30, de Madrid, con destino a la construcción de un laboratorio central y de una nave depósito para almacenamiento y conservación del material de exposiciones del Ministerio de la Vivienda.

El Ministerio de la Vivienda interesó la adscripción al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación de un solar sobre el que existen varias edificaciones, sito en Madrid, calle de Julián Camarillo, número treinta, de siete mil quinientos metros cuadrados, con destino a la construcción de un Laboratorio Central y de una nave depósito para almacenamiento y conservación del material de exposiciones del Ministerio de la Vivienda.

El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación un solar sobre el que existen varias edificaciones, sito en Madrid, calle de Julián Camarillo, número treinta, de siete mil quinientos metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: A la derecha entrando, «Eurosur»; a la izquierda, «Cetme», y al fondo, «Triumph Internacional Sociedad Anónima».

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de un Laboratorio Central y de una nave depósito para almacenamiento y conservación del material de exposiciones del Ministerio de la Vivienda. El inmueble revertirá al Estado si no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IBIMÓ

DECRETO 2061/1973, de 26 de julio, por el que se adscribe a la Junta del Puerto de Sevilla una parcela de terreno de 175 metros cuadrados en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, que ha quedado ubicada dentro de la zona que se reserva la citada Junta del Puerto.

Por el Ministerio de Obras Públicas ha sido solicitada la adscripción a la Junta del Puerto de Sevilla de una parcela de terreno sita en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, que ha quedado ubicada dentro de la zona que se reserva la citada Junta.

Habida cuenta que los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autorizan la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos Autónomos del Estado, que no adquieran su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Junta del Puerto de Sevilla la siguiente finca: Parcela de terreno señalada con la letra S-tres del plano, situada en la zona residencial de Tablada, término municipal de Sevilla, con forma de triángulo escaleno y una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados; que linda: Nordeste, en línea de cincuenta y dos metros, con terrenos de la Junta del Puerto; Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con finca perteneciente al Patronato de Casas del Aire, de la que se segregó; Noroeste, con la Junta del Puerto; con destino a la zona de servicio de la Junta del Puerto de Sevilla.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Junta del Puerto de Sevilla no adquiere la propiedad de la referida parcela, la cual habrá de utilizarse necesariamente para los fines que se adscribe. La citada parcela revertirá al Estado si no se cumpliera la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Ha-